

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

NEUQUEN, de Abril de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 10/12

VISTO:

Habiéndose dictado oportunamente la Resolución N° 02/09 respecto de la obligación de los Sres. Defensores Oficiales de peticionar la regulación de los honorarios profesionales por la labor desarrollada en el ejercicio de la Defensa Oficial conforme lo previsto por el art. 67 bis de la ley 1436, y

CONSIDERANDO:

Merituado después de cuatro años de dictada la norma, la misma no ha sido efectiva, no encontrándose discriminado en el calculo de ingresos del Poder Judicial, los fondos provenientes de la Defensa Oficial.

Tampoco se ha instrumentado un mecanismo que agilice al Sr. Defensor la puesta en conocimiento del organismo nato para procurar el control y/o ejecución de los honorarios no obitados por los condenados en costas ni cubierto por el Beneficio de gratuidad.

Asimismo la Oficina de Tasas, de creación posterior a la Resolución 02/09 carece de instrumentación de documentación que genere el titulo de ejecución, lo cual dificulta la transmisión de la información respecto de las regulaciones exigibles por la imposibilidad de discriminar los ingresos que por tal labor se tributan.

Por ello, el señor DEFENSOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1. **Reiterar a** los Sres. Defensores Oficiales de todos los fueros la obligación de petitionar la regulación de honorarios de conformidad con el art. 67 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando los mismos resulten exigibles.
2. **Elaborar** un modelo de certificación de honorarios, la que deberá ser confeccionada por cada Defensor Oficial, petitionando la certificación por el el/la Actuario/a cuando la misma se encuentre firme y sea exigible, remitiéndose a la Oficina de Tasas Judiciales y a esta Defensoría.
3. **Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su ratificación y archívese.**

CERTIFICO que en los autos caratulados: " " (Expte. Nº Año 2012), tramitado ante el Juzgado de la ... Circunscripción Judicial, el actor /demandado Sr., obligado al pago de los HONORARIOS PROFESIONALES regulados al/la Sr/a Defensor/a Dr/a. , de conformidad con lo establecido en el ART. 67 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su carácter de condenado en costas, con domicilio real en calle de ésta ciudad, fue debidamente intimado en fecha a cumplir con el pago de la suma de Pesos, determinada mediante Resolución/providencia de fecha y no ha cumplido con el mismo, siendo el mismo exigible, no encontrándose amparado con Beneficio de litigar sin Gastos. Atento lo petitionado por el/la titular de la Defensoría ... se expide la presente a efectos de que se inicien las actuaciones judiciales correspondientes.-

SECRETARIA,.....de de 2012.-